



PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOCEMENTO, S.A. SOBRE LA “POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE INMOCEMENTO, S.A. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026” QUE SE SOMETE A RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO TERCERO.2 DEL ORDEN DEL DÍA

El artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) establece la obligación para las sociedades cotizadas de elaborar y someter la política de remuneraciones a la aprobación de la Junta General de Accionistas, sobre la base de una propuesta motivada del Consejo de Administración acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de Inmocemento, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**INMOCEMENTO**”) en su reunión de 30 de abril de 2025 ha aprobado la presente propuesta motivada relativa a la Política de Remuneraciones de los Consejeros de INMOCEMENTO, S.A. (en adelante, la “**Política de Remuneraciones**”) que se someterá a la ratificación y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero.2 del Orden del Día.

Asimismo, tanto la propuesta motivada del Consejo de Administración como el Informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se adjunta como Anexo a la presente propuesta deberán publicarse en la página web corporativa de la Sociedad desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, atribuyendo expresamente a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

La Política de Remuneraciones fue aprobada por decisión del accionista único de INMOCEMENTO adoptada el 28 de octubre de 2024 y, asimismo, tras la ejecución de la Escisión Parcial, ha sido ratificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

Esta Política de Remuneraciones recoge los principios, estructura y contenido del paquete retributivo de los consejeros (tanto en su condición de tales como por el desarrollo de funciones ejecutivas) y se ha elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, 34 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de la Sociedad.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad sobre la propuesta de Política de Remuneraciones, cuyo contenido y motivación asume el Consejo de Administración, el Consejo de Administración concluye que la Política de Remuneraciones que se someterá a la ratificación y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cumple con la normativa aplicable y resulta acorde con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ajustándose a los criterios de buen gobierno y transparencia y permitiendo a la Sociedad contar con una política de remuneraciones adecuada y alineada con los intereses de sus accionistas y otros grupos de interés.

En este sentido, el Consejo de Administración propone a la Junta General: *“Ratificar el contenido y aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad aplicable para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”*





ANEXO

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INMOCEMENTO, S.A. SOBRE LA “POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE INMOCEMENTO, S.A. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026” QUE SE SOMETE A RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS BAJO EL PUNTO TERCERO.2 DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

El artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) establece para las sociedades cotizadas la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones del Consejo de Administración.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración la elaboración de la propuesta motivada de la política de remuneraciones, que debe acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos deberán publicarse en la página web corporativa de la sociedad desde la publicación de la convocatoria de la Junta General, atribuyendo expresamente a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

En el marco de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Inmocermento S.A. (la “**Sociedad**” o “**INMOCEMENTO**”) formula el presente informe sobre la propuesta de ratificación y aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Inmocermento, S.A. para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (la “**Política de Remuneraciones**”) que es aplicable desde que se produjo la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas.

2. Justificación y principales aspectos de la Política de Remuneraciones

La Política de Remuneraciones fue aprobada por decisión del accionista único de INMOCEMENTO adoptada el 28 de octubre de 2024 y, asimismo, tras la ejecución de la Escisión Parcial, ha sido ratificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

Esta Política de Remuneraciones recoge los principios, estructura y contenido del paquete retributivo de los Consejeros (tanto en su condición de tales como por el desarrollo de funciones ejecutivas) y se ha elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, 34 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de la Sociedad.

Como parte del proceso de determinación de la Política de Remuneraciones, se tuvieron en cuenta múltiples perspectivas internas y externas para evaluar el grado de adecuación de la Política de Remuneraciones con su propósito.

Entre otros aspectos, la Comisión valora su grado de alineamiento con la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, así como sus objetivos, estrategia y sostenibilidad a



corto y largo plazo, con los grupos de interés, en particular, los accionistas de la Sociedad y su contribución a la estrategia empresarial, de acuerdo con la normativa y recomendaciones de gobierno corporativo.

A continuación, se incluye un resumen de la Política de Remuneraciones:

(i) Remuneración de los consejeros en su condición de tales:

Se establece un sistema mixto de retribución que estará integrada por dos componentes:

- a) Una participación en los beneficios líquidos que no podrá rebasar el 2% del resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que es sociedad dominante, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del 4% del valor nominal de las acciones. En todo caso, corresponderá a la Junta General decidir sobre este concepto retributivo fijando el porcentaje que corresponda a cada ejercicio, siempre dentro del marco estatuario y lo establecido en la Política de Remuneraciones.
- b) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones internas. La determinación concreta del importe de las dietas por la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones será acordada anualmente por el Consejo de Administración. Para el año 2024, desde la aplicación de la Política de Remuneraciones tras la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, el importe de la citada retribución por reunión y por consejero fue el siguiente:
 - Consejo de Administración 2.000 euros
 - Comisión de Auditoría y Control..... 1.000 euros
 - Comisión de Nombramientos y Retribuciones..... 1.000 euros

Estos importes se mantendrán en los sucesivos ejercicios en que esté vigente la Política de Remuneraciones salvo modificación de los mismos por el Consejo de Administración.

Dentro de la retribución de los consejeros no ejecutivos no existen conceptos de retribución variable vinculados al valor de las acciones de INMO CEMENTO ni a ningún otro instrumento.

El importe máximo de las retribuciones que anualmente puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales, salvo que la Junta General de Accionistas decida modificarlo en el futuro, será 500 miles de euros.

(ii) Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas:

Los consejeros ejecutivos percibirán únicamente la remuneración correspondiente a todos los consejeros por su condición de tales. En este sentido, a pesar de que los Estatutos Sociales de INMO CEMENTO prevén que la remuneración de las funciones ejecutivas de los consejeros a los que se atribuyan funciones de esa índole podrá consistir en una retribución fija anual, una retribución variable referenciada a distintos parámetros, sistemas de ahorro y previsión, indemnizaciones por cese, pactos de no competencia y seguros y un sistema de retribuciones en especie propio del equipo directivo, no se ha contemplado en la Política de Remuneraciones retribución alguna para los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas por cualquier título.



3. Conclusión

En atención a lo expuesto en este informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad considera que la Política de Remuneraciones propuesta para los ejercicios 2024 a 2026 contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a la regulación de las remuneraciones de las entidades cotizadas, se ajusta a los criterios de buen gobierno y transparencia y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas y otros grupos de interés.

* * *